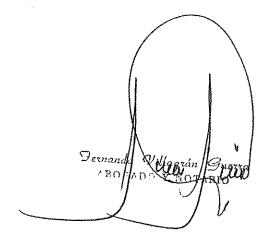
BANCO DE GUATEMALA





Pricuya

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, los suscritos: LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA, de sesenta y seis (66) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento setenta y cuatro guión dos mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guión dos mil dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento veintiséis guión dos mil dieciséis (JM-126-2016) emitida en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil dieciséis; y ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la

25

10

42

14

45

16

19

20

21

entidad denominada SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiséis de julio de dos mil dieciséis por la notario María Virginia Rosado Zaldaña, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y siete (482267), folio setecientos cincuenta y uno (751) del libro cuatrocientos nueve (409) de Auxiliares de Comercio, expediente número cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos guión dos mil dieciséis (42362-2016) con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en contratar a una aseguradora para adquirir un seguro para vehículos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guión dos guión cero tres guión dos mil diecisiete (JC-2-03-2017) de la junta de cotización respectiva, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Erik Rolando González Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Seguros Universales, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a emitir la póliza de seguro para

20

38

40

45

BANCO DE GUATEMALA



10

14

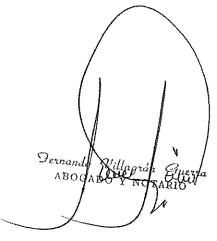
16

17

20

21

27



Segunda

vehículos, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y nueve (39) al trescientos trece (313), del quinientos sesenta nueve (569) al quinientos setenta y cuatro (574), el quinientos ochenta y cinco (585), del quinientos ochenta y siete (587) al quinientos noventa y uno (591) y del quinientos noventa y ocho (598) al seiscientos trece (613), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar la póliza de seguro relacionada en la cláusula precedente, en las oficinas de la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad, ubicadas en el segundo piso del edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7ª, avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás documentos del proceso de cotización. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, al recibirse la póliza de seguro a su entera satisfacción, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON UN CENTAVO (Q422,769.01), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la presentación de la factura respectiva, extendida con las formalidades de ley, siendo requisito indispensable que la póliza se encuentre emitida a favor del Banco de Guatemala y en su poder. QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el

23

Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista, deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, distinta a el Contratista, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la cobertura del seguro en el período contratado. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega de la póliza de seguro: El retraso de el Contratista en la entrega de la póliza de seguro objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del dos punto cinco por millar del valor del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, desde la fecha de entrega pactada hasta la fecha de recepción de la póliza; y B) Variación en la calidad y cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame;

26

28

29

30

31

32

33

35

16

37

38

40

41

42

43

45

46

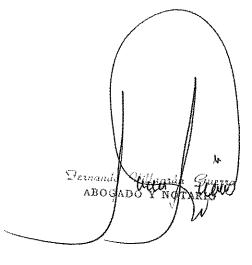
47

48

ξŌ

BANCO DE GUATEMALA





Tencura

renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la cuarta calle siete guión setenta y tres, zona nueve (4ª. calle 7-73, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. OCTAVA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Erik Rolando González Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las

26

24

13

15

16

19

20

21

disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y el señor ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-número dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien

actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad



cuarta

denominada Seguros Universales, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y nueve (39) al trescientos trece (313), del quinientos sesenta nueve (569) al quinientos setenta y cuatro (574), el quinientos ochenta y cinco (585), del quinientos ochenta y siete (587) al quinientos noventa y uno (591) y del quinientos noventa y ocho (598) al seiscientos trece (613), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta 12 de legalización de firmas. 10 10 19 20 2 6 9 21 Cliffe. GEOUX NOTARIO HERITAGE HAR 24

